

tudes morales que se hallan hasta en los filósofos y paganos, pero que no han sido en los herejes mas que un lazo de Satanás para prender á los débiles, y una parte de la hipocresía que los seduce. Pero Mr. Burnet tiene demasiado talento para no conocer que Cranmer, que tenia á su favor á Ana Bolena, de quien el Rey estaba tan prendado; que hacia cuanto se podia desear por favorecer los nuevos amores de este Príncipe, y que despues de haberse declarado contra el matrimonio de Catalina, se hacia necesario para romperle, sabia muy bien que Enrique no podia nombrar un arzobispo mas favorable para él: de suerte que nada le era mas fácil que ser arzobispo rehusando serlo, y añadir al honor de tan grande prelación el de la moderación.

XIII.—Cranmer procede al divorcio, atribuyéndose la cualidad de legado de la Santa Sede en la sentencia.

En efecto, luego que Cranmer fue elevado á aquella dignidad, empezó á trabajar en el Parlamento para que se declarase la nulidad del matrimonio. El año antes, es decir, el año de 1532, ya se habia desposado el Rey en secreto con Ana de Boulen, que se hallaba en cinta, y ya era tiempo de manifestarse ¹. El Arzobispo, que no ignoraba el secreto, se señaló en esta ocasion ², y manifestó mucho ahinco en complacer al Rey. Empleando su autoridad arzobispal le escribió una carta grave sobre su matrimonio incestuoso con Catalina ³, matrimonio, decia él, que escandalizaba á todo el mundo, declarándole que por lo que á él tocaba estaba resuelto á no tolerar por mas tiempo un escándalo tan grande. Hé aquí un varon fuerte, un nuevo Juan Bautista. Despues cita ante sí al Rey y á la Reina: empieza el procedimiento: la Reina no comparece: el Arzobispo, por contumacia, declara el matrimonio nulo desde el principio, y no olvida tomar en su sentencia la cualidad de legado de la Santa Sede ⁴, segun la costumbre de los Arzobispos de Cantorberi. Mr. Burnet da á entender que por este medio se quiso dar mas fuerza á la sentencia, es decir, que el Arzobispo, que en su corazon no reconocia ni al Papa, ni á la Santa Sede, queria por servir al Rey tomar la cualidad mas favorable para autorizar sus placeres. Cinco dias despues aprobó el matrimonio secreto de Ana Bolena, aunque celebrado antes de haberse declarado nulo el de Catalina, confirmando un procedimiento tan irregular.

¹ T. I, lib. II, p. 191. — ² Ibid. 186. — ³ Ibid. 193. — ⁴ P. 193.

XIV.—Sentencia de Clemente VII, e irritacion de Enrique contra la Santa Sede.

Bien sabida es la sentencia definitiva de Clemente VII contra el Rey de Inglaterra, dada poco despues de la que habia dado Cranmer á su favor. Enrique, que se habia lisonjeado con alguna esperanza por parte de la corte de Roma, se habia sometido de nuevo á la decision de la Santa Sede, aun despues del fallo del Arzobispo. No tengo necesidad de referir hasta qué punto llegó su cólera cuando vió frustrada su esperanza: el mismo Mr. Burnet confiesa que «no guardó ninguna medida en su resentimiento ¹.» Desde entonces, pues, empezó á llevar hasta el extremo su nueva cualidad de Jefe supremo de la Iglesia anglicana bajo la autoridad de Jesucristo.

XV.—Moro y Fischer condenados á muerte, por no haber querido reconocer al Rey como jefe de la Iglesia.

(1534). Entonces fue cuando todo el universo deploró el suplicio de los dos hombres mas grandes de Inglaterra en sabiduría y en piedad, Tomás Moro, gran canciller, y Fischer, obispo de Rochester. El mismo Mr. Burnet se lamenta de aquella desgracia, y mira el fin trágico de aquellos dos grandes hombres como una mancha en la vida de Enrique ².

Estas dos fueron las mas ilustres víctimas del primado eclesiástico. Moro, estrechado para que lo reconociese, dió aquella memorable respuesta: Que desconfiaria de sí mismo si se viera solo contra todo el Parlamento; pero que si tenia contra sí al gran Consejo de Inglaterra, tenia á su favor toda la Iglesia, este gran consejo de los Cristianos ³. El fin de Fischer no fue menos glorioso ni menos cristiano.

XVI.—Fecha memorable del principio de las crueldades, y demás excesos de Enrique.

Entonces empezaron los suplicios indiferentemente contra los Católicos y contra los Protestantes, y Enrique llegó á ser el mas san-

¹ T. I, lib. II, p. 199. — ² Ibid. p. 227, 229, etc.; lib. III, 431 et seq. — ³ Ibid. 228.

guinario de todos los Principes. Pero la fecha merece notarse. Nosotros de ninguna manera vemos, dice Mr. Burnet, que fuese naturalmente cruel; reinó, prosigue, veinte y cinco años sin haber hecho morir á nadie por crimen de Estado, sino á dos hombres cuyo suplicio no se le puede vituperar. En los diez últimos años de su vida no guardó, dice el mismo autor, ningún término en sus ejecuciones¹. Mr. Burnet no quiere que se le imite, pero que tampoco se le condene con extremo rigor; bien que ninguno le condena con mas rigor que el mismo Mr. Burnet, que hablando de este Príncipe dice lo siguiente²: «Hizo gastos excesivos que le obligaron á sacrificar á los pueblos: arrancó al Parlamento por dos veces una carta de pago de todas sus deudas: falsificó la moneda, é hizo otras muchas cosas indignas de un rey. Su genio acalorado y colérico le hizo severo y cruel: hizo condenar á muerte un crecido número de sus súbditos por haber negado su primacía eclesiástica, entre otros Fischer y Moro, de los cuales el primero era muy anciano, y el segundo podía llamarse el honor de Inglaterra, ya por su probidad, ya por su saber.» Puede verse lo demás en el Prólogo de Mr. Burnet, pero yo no puedo omitir este último rasgo: «Lo mas reprehensible, dice, es que dió el pernicioso ejemplo de conculcar la justicia, y oprimir la inocencia, haciendo juzgar á las personas sin oirlas.» Con todo, quiere hacernos creer Mr. Burnet, que aunque «hacia juzgar á las gentes por faltas ligeras, sin embargo, las leyes presidian en todas estas causas; los acusados no eran ni perseguidos ni sentenciados, sino conforme á derecho³:» como si no fuese el colmo de la crueldad y de la tiranía dar leyes inicuas, como fue la de condenar á los acusados sin oirlas, y tender lazos á los inocentes en las formalidades de la justicia. Pero ¿qué cosa mas horrible que lo que añade este mismo historiador? «Que este Príncipe, sea que no pudiese sufrir que se le contradijese, sea que se hubiese engreído con el glorioso título de jefe de la Iglesia, que sus pueblos le habian conferido, sea que le hubiesen pervertido las alabanzas de sus aduladores, se persuadía que todos sus súbditos estaban obligados á arreglar su fe por sus decisiones.» Hé aqui, como dice Mr. Burnet, manchas tan odiosas en la vida de un Príncipe, que ningún hombre de bien las puede excusar; y nosotros quedamos obligados á este autor por habernos ahorrado con su confesion el trabajo de andar buscando pruebas de todos estos excesos en historias que acaso se pudieran te-

¹ T. I, lib. III, p. 242. — ² Prol. — ³ Lib. III, p. 243.

ner por sospechosas. Pero lo que no se puede disimular, es que Enrique, antes tan distante de estos horribles excesos, no cayó en ellos, segun confiesa Mr. Burnet, sino en los últimos diez años de su vida, es decir, que cayó en ellos inmediatamente despues de su divorcio, despues de su abierto rompimiento con la Iglesia, despues que, dando un ejemplo inaudito en todos los siglos, usurpó el primado eclesiástico: y es preciso confesar que una de las causas de su prodigiosa ceguedad, fue ese titulo glorioso de jefe de la Iglesia que le habian dado sus pueblos. Dejo ahora á la consideracion del lector cristiano si son estos caracteres de un reformador, ó de un príncipe, cuyos excesos castiga la divina justicia con otros excesos; y á quien entrega á los deseos de su corazon, y abandona visiblemente á un sentido réprobo.

XVII.— Cromvel hecho vicegerente en todo, contribuye á excitar al Rey contra la fe de la Iglesia.

(1535). El suplicio de Fischer y de Moro, y tanto número de otras sangrientas ejecuciones, esparcieron el terror en los ánimos: todo el mundo juró el primado de Enrique, y ya nadie se atrevió á oponerse. Establecióse este primado mediante diversos secretos del Parlamento, y la primera providencia que en su virtud tomó el Rey, fue dar á Cromvel la cualidad de su Vicario general en lo espiritual, y la de Visitador de todos los conventos, y de todos los privilegiados de Inglaterra¹, lo cual era propiamente declararse papa; y lo que es mas notable, poner todo el poder eclesiástico en manos de un zuingliano, porque yo creo que Cromvel lo era, ó cuando menos un luterano, si lo quiere así Mr. Burnet. Hemos visto que Cranmer era del mismo partido, y amigo íntimo de Cromvel, y ambos juntos obraban de concierto para incitar al Rey, ya irritado, contra la fe antigua². La nueva Reina los apoyaba con todo su poder, é hizo dar á Schaxton y á Latimer, capellanes suyos, otros protestantes encubiertos, los obispados de Salisburi y de Vorchester. Pero aunque todo era tan contrario á la antigua Religion, y las primeras potestades eclesiásticas y seculares conspiraban á destruirla totalmente, no siempre está en la mano del hombre llevar sus depravados intentos tan adelante como quisiera. Enrique solo estaba irritado contra el Papa y la Santa Sede: solo, pues, atacó á esta autoridad; y Dios quiso que la Reforma llevase impreso en la frente desde su origen el

¹ T. I, lib. III, p. 344. — ² Ibid. 245.

carácter del odio y de la venganza de este Príncipe. Así aunque era tan grande la aversión que tenía el Vicario general á la misa, no le fue dado entonces prevalecer, como otro Antíoco, *contra el sacrificio perpétuo*¹; antes bien, una de sus disposiciones de visita fue que todos los sacerdotes dijese misa todos los días², y que los religiosos observasen con esmero su regla, y particularmente sus tres votos³.

XVIII.— *Visita arzobispal de Cranmer por la autoridad del Rey.*

También Cranmer hizo su visita arquepiscopal en su provincia, pero *con permiso del Rey*⁴, de modo que se empezó á ejercer todos los actos de la jurisdicción eclesiástica por la autoridad real. Todo el objeto de esta visita, así como de cuanto se hacia por aquel tiempo, era establecer bien el primado eclesiástico del Rey. El complaciente Arzobispo nada tenía entonces tanto en su corazón, y el primer acto de jurisdicción que hizo el Obispo de la primera silla de Inglaterra, fue poner la Iglesia bajo el yugo, y sujetar á los Reyes de la tierra el poder que la Iglesia habia recibido de lo alto.

XIX.— *Depredacion de los bienes de los monasterios.*

A estas visitas se siguió la supresion de los monasterios, cuyas rentas se apropió el Rey. Clamóse en la Reforma, lo mismo que en la Iglesia, contra esta sacrilega depredacion de los bienes consagrados á Dios: pero al carácter de venganza, que tenía ya desde su principio la Reforma anglicana, habia que añadir el de una sórdida avaricia, y este fue uno de los primeros frutos del primado de Enrique, que se hizo jefe de la Iglesia para saquearla con este título.

XX.— *Muerte de la reina Catalina: paralelo entre esta Princesa y Ana Bolena.*

(1536). Poco después murió la reina Catalina: «Ilustre por su «piedad, dice Mr. Burnet, y por su adhesión á las cosas del cielo: «vivía en la austeridad y mortificacion, trabajando con sus propias «manos, y procurando, aun en medio de su grandeza, tener ocu- «padas y trabajando á las mujeres de su servidumbre⁵;» y para que

¹ Dan. viii, 12. — ² Burn. t. III, l. III, 251. — ³ Ibid. 248. — ⁴ P. 247. — ⁵ T. I, lib. III, p. 261.

las virtudes mas comunes acompañasen á las grandes, añade el mismo historiador que «los escritores de aquel tiempo nos la represen- «tan como una mujer muy buena¹;» caracteres bien diferentes de los de su rival Ana Bolena. Aunque quisiéramos justificarla de las infamias con que la desacreditaron sus favoritos cuando murió, no niega Mr. Burnet, que era inmodesto su genio festivo, indiscretas sus libertades, é irregular y licenciosa su conducta². Jamás se vió que una mujer honesta, no que una reina, permitiese que se la faltase al respeto, hasta tolerar declaraciones de tal naturaleza como las que la hicieron á esta Princesa gentes de todas clases, aun de las mas bajas. ¿Y qué digo yo tolerar? Complacerse en ellas, y no solamente admitirlas, sino tambien provocarlas ella misma, y no avergonzarse de decir á uno de sus galanes, *que ya veía que diseria casarse, con la esperanza de casarse con ella, cuando muriese el Rey.* Todas estas cosas las confesó Ana, y léjos de mirar por eso peor á sus atrevidos amantes, lo cierto es, sin que queramos profundizar mas, que los trataba mejor. En medio de esta extraña conducta, se nos asegura *que redoblaba sus buenas obras y sus limosnas*³; y fuera de haber promovido la supuesta Reforma, lo que nadie la disputa, esto es todo lo que se nos dice de sus virtudes.

XXI.— *Prosigue el paralelo: marca visible de los juicios de Dios. Cranmer anula el matrimonio del Rey y de Ana.*

Pero mirando las cosas mas á fondo, no podemos menos de reconocer la mano de Dios pesando sobre esta Princesa. No gozó mas que tres años de una gloria á que la habian elevado tantos trastornos: nuevos amores la arruinaron, así como el nuevo amor que la cobró el Rey la ensalzó; y Enrique, que habia sacrificado por ella á Catalina, la sacrificó bien pronto á ella tambien, á la juventud y á las gracias de Juana Seymour. Pero Catalina, habiendo perdido la gracia del Rey, consiguió á lo menos que la estimase hasta el fin, en lugar de que hizo morir á Ana en un cadalso como una infame. Esta muerte acaeció algunos meses despues de la de Catalina. Pero Catalina supo conservar hasta el fin aquella dignidad y constancia que la habian distinguido por toda su vida⁴. Ana, en el momento que la prendieron, mientras estaba rogando á Dios deshecha en lágrimas, la vieron echarse á reir como una insensata⁵: las palabras que pro-

¹ T. I, lib. III, p. 262. — ² Ibid. p. 268, 271, 280, etc. — ³ Ibid. p. 266. — ⁴ P. 260, 261. — ⁵ P. 270.

nunciaba en su enojo contra sus amantes porque la habian hecho traicion, manifestaban el desorden en que se hallaba, y la perturbacion de su conciencia. Pero véase la marca visible de la mano de Dios. El Rey, siempre abandonado á sus nuevos amores, hizo anular su matrimonio con Ana, en favor de Juana Seymour, así como, en favor de Ana, habia hecho anular su matrimonio con Catalina. Isabel, hija de Ana, fue declarada ilegítima, como lo habia sido María, hija de Catalina. Por un justo juicio de Dios, Ana cayó en un abismo igual al que habia abierto á su inocente rival. Pero Catalina sostuvo hasta la muerte con la dignidad de reina la verdad de su matrimonio, y el honor del nacimiento de María: al contrario, Ana, por una vergonzosa complacencia, reconoció lo que no era verdad, que se habia casado con Enrique viviendo milord Perci, con quien estaba antes contratada; y confesando contra su conciencia que era nulo su matrimonio con el Rey, envolvió en su afrenta á su hija Isabel. Para que se viese mas claramente la justicia de Dios en este memorable acontecimiento, Cranmer, aquel mismo Cranmer que habia anulado el matrimonio de Catalina, anuló tambien el de Ana, á quien se lo debía todo. Dios cegó á todos los que habian contribuido á la disolucion de un matrimonio tan solemne como el de Catalina, á Enrique, á Ana, al Arzobispo mismo; ninguno se libró. La indigna debilidad de Cranmer y su extrema ingratitud para con Ana, llenaron de horror á todos los hombres de bien, y su vergonzosa complacencia en anular todos los matrimonios al antojo de Enrique, quitaron á su primera sentencia toda la apariencia de autoridad que podía darla el nombre de un arzobispo.

XXII.— *Bajeza de Cranmer mal excusada por Mr. Burnet.*

Mr. Burnet veia con disgusto este lunar en la vida de su gran reformador, y dice para excusarle que Ana habia declarado en su presencia su matrimonio con Perci, que causaba la nulidad del que habia contraido con el Rey; de suerte que no podia menos de separarla de aquel Príncipe, ni de dar la sentencia de nulidad de este matrimonio. Pero este es un engaño manifesto, porque era notorio en Inglaterra que el empeño de Ana con Perci, lejos de ser un matrimonio concluido por palabras de presente, como se dice, ni siquiera era una promesa de un matrimonio que se hubiese de for-

¹ T. I, lib. II, p. 281.

malizar, sino una mera propuesta de un matrimonio deseado por este milord¹: lo que bien lejos de anular otro matrimonio contraido despues, ni siquiera hubiera sido un impedimento para contraerle. Mr. Burnet conviene en ello, y asienta todos estos hechos como constantes². Cranmer, que habia sabido todo el secreto del Rey y de Ana, no lo podia ignorar; y Perci, el supuesto marido de la Reina, habia declarado con juramento en presencia del mismo Arzobispo y aun del de York, que «jamás habia habido contrato ni aun promesa de matrimonio entre él y Ana. Para hacer mas solemne este juramento, recibió la Comunión» despues de su declaracion, en presencia de los principales del Consejo de Estado, «deseando que la recepcion de este Sacramento fuese seguida de su condenacion, si habia contraido un empeño de esta naturaleza.» Un juramento tan solemne recibido por Cranmer le daba á conocer bien que la confesion de Ana no era libre. Cuando la hizo estaba sentenciada á muerte, y, como dice Mr. Burnet, «aturdida todavía con la terrible sentencia que se habia dado contra ella³.» Las leyes la condenaban al fuego, y el moderar la pena dependia del Rey. Cranmer podia conocer muy bien que en aquel estado se la haria confesar todo lo que se quisiese, prometiéndola *salvarla la vida, ó cuando menos mitigar el suplicio*. Entonces es cuando un arzobispo debe prestar su voz á una persona oprimida, á quien su turbacion ó la esperanza de suavizar su castigo hace hablar contra su conciencia. Si Ana, su bienhechora, no le causaba compasion, debía á lo menos tener piedad de la inocencia de Isabel, á quien se iba á declarar adulterina, y como tal incapaz de suceder en la corona, sin otro fundamento que una declaracion forzada de su madre. Dios no ha dado tan grande autoridad á los Obispos, sino para que puedan prestar su voz á los débiles, y su fuerza á los oprimidos. Pero no hay que esperar de Cranmer virtudes que no conocia; ni siquiera tuvo valor para hacer presente al Rey la manifesta contrariedad de las dos sentencias que hacia pronunciar contra Ana⁴, una condenándola á muerte por haber manchado el tálamo del Rey con el adulterio, y otra declarando que no estaba casada con el Rey. Cranmer disimuló una iniquidad tan irritante, y todo lo que él hizo en favor de la desgraciada Princesa fue escribir al Rey una carta en que deseaba que *se hallase inocente*⁵, concluyendo con una posdata, en que manifesta su sentimien-

¹ Lib. I, 71; lib. III, 276, etc. — ² Ibid. 276. — ³ T. I, lib. III, p. 277. —

⁴ Ibid. p. 277. — ⁵ P. 273, 274.

to porque *están probadas* las faltas de aquella Princesa, según se asegura; tanto temia dejar á Enrique con recelo de que desaprobase lo que hacia.

XXIII. — Ejecucion de Ana Bolena.

Con la caída de Ana se creyó que habia perdido el Arzobispo su valimiento. En efecto al principio se le prohibió ver al Rey; pero supo restablecerse bien pronto á expensas de su bienhechora, y con la anulacion de su matrimonio. La infeliz en vano esperó ablandar al Rey, confesando todo lo que queria. Esta confesion solo la libró de morir quemada: Enrique la hizo decapitar ¹. El dia de la ejecucion se consolaba con haber oido decir que *el ejecutor era muy diestro, y por otra parte, añadia ella ², yo tengo el cuello muy delgado. Al mismo tiempo, dice el testigo de su muerte, llevó allí la mano, y se puso á reir con toda su alma, fuese por ostentacion de una extrema intrepidez, ó fuese que se le hubiese trastornado la cabeza con la proximidad de la muerte; sea como quiera, parece que por horroroso que fuese el fin de esta Princesa, queria Dios que tuviese tanto de ridículo como de trágico.*

XXIV. — Definición de Enrique sobre la fe. Confirma la de la Iglesia acerca del sacramento de la Penitencia.

Ya es tiempo de referir las definiciones de fe que Enrique dió en Inglaterra, como jefe supremo de la Iglesia. Véase en los artículos que él mismo extendió la confirmacion de la doctrina católica. Se halla en ellos *la absolucion del sacerdote, como una cosa instituida por Jesucristo, y tan buena como si la diese el mismo Dios, con la confesion de sus pecados á un sacerdote, necesaria cuando se la puede hacer ³.* Sobre este fundamento se establecen los tres actos de la penitencia divinamente instituida, *la contricion y la confesion en términos formales; y la satisfaccion bajo el nombre de dignos frutos del arrepentimiento que estamos obligados á llevar, aunque es verdad que Dios perdona los pecados mirando solo á la satisfaccion de Jesucristo, y no á causa de nuestros méritos.* Hé aquí toda la sustancia de la doctrina católica. No se imaginen los Protestantes que les es peculiar lo que se ha dicho de la satisfaccion, porque el concilio de Trento ha creído

¹ T. I, lib. III, p. 277. — ² Ibid. 279. — ³ Ibid. p. 292.

siempre la remision de los pecados una pura gracia concedida por los méritos de Jesucristo solamente.

XXV. — Sobre la Eucaristia.

En el Sacramento del altar se reconocia *el mismo cuerpo del Salvador concebido de la Virgen, como dado en su propia sustancia bajo las cubiertas, ó como dice el original inglés, bajo la forma y figura del pan*: lo que denota con mucha exactitud la presencia real del cuerpo, y da á entender, según el lenguaje que se usa, que no quedan del pan sino las especies.

XXVI. — Sobre las imágenes y sobre los Santos.

Las imágenes se conservaron con entera libertad *de quemar incienso, y doblar la rodilla delante de ellas, y guardarles respeto, considerando estos homenajes como un honor relativo, que se dirige á Dios, y no á la imagen ¹.* Lo cual no era solamente aprobar en general el honor de las imágenes, sino tambien aprobar en particular lo mas esencial de este culto.

Se mandaba anunciar al pueblo que *era bueno suplicar á los Santos que pidan por los fieles, sin esperar por esto obtener de ellos las cosas que solo Dios puede dar.*

Cuando Mr. Burnet mira en este lugar como una especie de reformation, *el que se hubiese abolido el servicio inmediato de las imágenes, y cambiado la invocacion directa de los Santos en una simple supplica de rogar por los fieles ²,* no hace mas que engañar al mundo; porque no hay católico que no confiese que no espera nada de los Santos sino por sus ruegos, y que no tributa ningun honor á las imágenes sino el que aquí se expresa que se refiere á Dios y á sus Santos.

XXVII. — Sobre las ceremonias, sobre la cruz.

Se aprueban expresamente las ceremonias del agua bendita, del pan bendito, de la bendicion de las pilas bautismales, y de los exorcismos en el Bautismo; la de poner la ceniza al empezar la Cuaresma, la de llevar palmas el domingo de Ramos, la de postrarse de

¹ T. I, lib. III, p. 296. — ² P. 298.